

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁEAS
CONVOCATORIA No. PAF-TIC-I-028-2017

CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC –FINDETER

Se presentó observación por parte del Señor Wilman Muñoz Prieto, en su calidad de Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicadas el día treinta (30) de junio de 2017 a las 16:40 p.m., y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, el Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

“(..). De acuerdo al proceso del asunto nos permitimos hacer entrega del cupo de crédito de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de que nos habiliten en el proceso de selección y además hagan la apertura el Sobre No. 2 y lo evalúen (...)”.

RESPUESTA FINDETER:

Analizada la observación extemporánea presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encaminada a que se tenga en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes el cupo de crédito de dicha Universidad y se proceda a hacer la apertura del sobre No. 2, al respecto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Los términos de referencia, en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.14 indican: “En el presente proceso podrán participar y presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, **que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados** para la participación en el presente proceso de convocatoria” (negrilla fuera de texto).

Precisado esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, esto es, de a la fecha de “Cierre – Plazo Máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”, - 06 de junio de 2017 Adenda No. 7 -, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, de modo que la propuesta cumpla con todos los requisitos habilitantes solicitados en los términos de referencia, requisitos que valga señalar se exige a todos los interesados en participar.

Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

En este sentido, los términos de referencia en el Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, Subcapítulo I “GENERALIDADES”, numeral 1.28 contemplan:

“El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso de selección.

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad remitirá en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita y/o en archivo PDF al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original, dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto señalado.** (...)” (Subrayado fuera de texto).*

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene que disciplinar el proceso y por tanto, la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas habilitadas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde la publicación de los términos de referencia, esto es, 02 de mayo de 2017, la oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga en igualdad de condiciones a los oferentes. De modo que estos contaron con el tiempo suficiente y la oportunidad para poder presentar su oferta de manera íntegra y presentar todos los documentos según los requisitos establecidos y así continuar con la etapa de evaluación.

De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta no queda habilitada, ya que no es viable someter a la voluntad del (los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento.

De modo que en la oportunidad procesal para subsanar la oferta, el proponente no aportó en debida forma con la oferta inicial la carta de cupo de crédito pre aprobado que cumpliera con lo exigido a todos los interesados en participar y tampoco dentro del plazo preclusivo y perentorio subsanó en debida forma los requisitos de la carta de cupo de crédito pre aprobado.

Ahora bien, el proponente pretende subsanar su oferta, aportando el cupo de crédito de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin embargo, la carta de cupo de crédito como ya se señaló fue requerida desde los términos de referencia y debió aportarse con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecida para subsanar su oferta, de modo que el mismo no es de recibo en esa instancia de la convocatoria.

Para estos efectos, a continuación se detalla y diferencia en el siguiente las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>

	<u>proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u>	
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	<u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</u>

Así las cosas, no se acoge la observación extemporánea presentada, y por lo tanto, se RATIFICA el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 28 de junio de 2017, respecto de la no habilitación de la propuesta presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende no procede la apertura del Sobre No. 2 de este proponente.

Expedida en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA PREVISORA S.A.